



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno

TOMO CLII HERMOSILLO, SONORA.

JUEVES 1 DE JULIO DE 1993

No.1 SECC.II

"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"

G O B I E R N O E S T A T A L

PODER EJECUTIVO

DECRETO QUE DETERMINA LA DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO
"FONDO DE IMPULSO A LA EDUCACIÓN DE LA
REGIÓN SIERRA ALTA DEL ESTADO DE SONORA",
CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL
BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 48,
DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1988

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

Secretaría
de Gobierno





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

MANLIO FABIO BELTRONES R., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; CON FUNDAMENTO ADEMAS EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 5o., 44o., 56o. Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, Y;

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el C. Secretario de Educación y Cultura del Estado, mediante oficio número 71-93-3799 de fecha 11 de marzo de 1993, solicitó la disolución del Organismo Público Descentralizado denominado "FONDO DE IMPULSO A LA EDUCACION DE LA REGION SIERRA ALTA DEL ESTADO DE SONORA", creado mediante Decreto Número 11 y publicado en el Boletín Oficial del Estado Número 48 de fecha 15 de diciembre de 1988.

II.- Que el aludido Organismo quedó desde su creación agrupado al Sector Educativo, teniendo entre otros objetivos, el de participar con financiamientos en la conservación y mejoramiento de la infraestructura física de los planteles escolares, en la circunscripción territorial que comprenden los Municipios de Bavispe, Bacerac, Huachineras, Bacadehuachi, Nácori Chico, Villa Hidalgo, Huasabas, Divisaderos, Tepache, Cumpas, Moctezuma y Granados correspondientes a la Región 06 establecida en el Estado por el Comité de Planeación del Desarrollo de Sonora (COPLADES).

III.- Que el Artículo Quinto del Decreto de su creación, previó la Constitución de su patrimonio fijando una cantidad inicial en numerario de N\$ 110'000,000.00 (CIENTO DIEZ MILLONES DE VIEJOS PESOS 00/100 M.N.), que a la fecha se ha incrementado con los rendimientos correspondientes y que asciende a la cantidad de N\$ 164,167.76 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE NUEVOS PESOS 76/100 M.N.), mismo que se encuentra en depósito Bancomer, Cuenta Número 0908204-9.

IV.- Que el Artículo Catorce del Decreto de su creación, prevee la disolución del citado Organismo y prescribe que en ese supuesto, los bienes que integran su patrimonio pasarán a formar parte de la Hacienda Pública Estatal. Sin embargo, en virtud de los nuevos Programas que ha emprendido la Secretaría de Educación y Cultura, con necesidades crecientes de recursos, se ha solicitado por la citada Secretaría que los fondos existentes se destinen específicamente a Programas de Modernización Educativa.



V.- Conforme a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, y bajo la premisa de aumentar la calidad de la educación, buscando además que la labor docente se desenvuelva sin enfrentarse a deficiencias en la infraestructura de los planteles escolares o con carencia de los materiales requeridos para el cumplimiento de los programas educativos, el Gobierno del Estado ha proporcionado a los Municipios de la Sierra Alta, apoyos importantes derivados de los diferentes programas implementados por la Administración Estatal, por virtud de los cuales, en buena medida, se han satisfecho los objetivos del Fondo conforme al Decreto que lo crea.

VI.- En este contexto, y conforme lo establece el Ordenamiento Jurídico correspondiente, fué puesta a consideración del Ejecutivo a mi cargo, la extinción de dicho Organismo, tomando en consideración que dejó de cumplir el objeto o fin para el que fué creado, al alcanzarse sus metas con los apoyos derivados de los Programas Estatales regulares, de tal manera que, al encontrarnos efectivamente en ese supuesto, se considera conveniente la disolución del organismo de referencia.

VII.- Por otra parte, y siendo propósito de este Ejecutivo, seguir en la vertiente de apoyo al renglón educativo, se propone que los bienes que integran el patrimonio del Fondo, se destinen a cumplir con los objetivos de los Programas de Modernización Educativa contemplados por la Secretaría de Educación y Cultura; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

QUE DETERMINA LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "FONDO DE IMPULSO A LA EDUCACION DE LA REGION SIERRA ALTA DEL ESTADO DE SONORA", CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO NUMERO 48 CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1988; EN VIRTUD DE QUE SUS FUNCIONES RESULTAN INNECESARIAS POR EL APOYO LATERAL OTORGADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO A LOS MUNICIPIOS DE LA SIERRA.

ARTICULO PRIMERO.- Se Decreta la disolución del Organismo Público Descentralizado denominado "FONDO DE IMPULSO A LA EDUCACION DE LA REGION SIERRA ALTA DEL ESTADO DE SONORA", creado mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial del Estado Número 48 con fecha 15 de Diciembre de 1988; en virtud de que sus funciones resultan innecesarias por el apoyo lateral otorgado por el Ejecutivo del Estado a los Municipios de la Sierra.

ARTICULO SEGUNDO.- El patrimonio constituido del "FONDO DE IMPULSO A LA EDUCACION DE LA REGION SIERRA ALTA DEL ESTADO DE SONORA", que a la fecha asciende a la cantidad de N\$ 164,167.76 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE NUEVOS PESOS 76/100 M.N.), que se encuentra en Depósito Bancomer, Cuenta Número 0908204-9, deberá ser transferido íntegramente a la Secretaría de Educación y Cultura, para

destinarlo al cumplimiento de los objetivos de los programas de Modernización Educativa contemplados por esa propia Secretaría.

ARTICULO TERCERO.- Para efecto de dar cumplimiento a lo previsto por los Artículos 44 y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, deberá tomarse nota de lo dispuesto por el presente Decreto.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MANLIO FABIO BELTRONES R.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO